BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 18 DE MAYO DE 1990 — AÑO XCVIII — ₳ 505,00

Nº 26.887

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

DECRETOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 855/90

Autorízase la exportación, a través de INVAP S. E., de uranio natural a la República Islámica de Irán, para su uso como patrones isotópicos.

Bs. As., 4/5/90

VISTO el expediente 500000-34/89 del registro de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por el cual se solicita autorización para la exportación a la REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN de VEINTE (20) kilogramos de uranio natural, grado industrial; CINCO (5) kilogramos de uranio natural y CINCO (5) kilogramos de uranio enriquecido al 3%, para su uso como patrones isotópicos, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos patrones isotópicos han sido solicitados por la ATOMIC ENERGY ORGANIZATION OF IRAN (AEOI) a la EMPRESA INVESTIGACION APLICADA SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP S. E.) para su empleo en investigaciones de su programa de usos pacíficos de la energía nuclear.

Que resulta conveniente acceder a dicha solicitud en razón de la estrecha cooperación científico-técnica desarrollada entre ambos países.

Que se han previsto adecuadamente los controles a que debe someterse el material a ser exportado para su utilización con fines pacíficos.

Que la exportación referida requiere una autorización expresa del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo previsto por el Artículo 27 del Decreto-Ley Nº 22.477/56, modificado por la Ley Nº 22.246.

Que el material a exportar no afecta el desenvolvimiento del Plan Nuclear Argentino.

Que por todo lo anterior se dan las condiciones previstas en el Artículo 27 del Decreto-Ley Nº 22.477/56 y sus modificaciones y Decreto Reglamentario Nº 5423/57, modificado por Decreto Nº 2823/64 que establece las condiciones para la exportación de materiales nucleares.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 86, Inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la exportación a través de la EMPRESA INVESTIGACION APLICADA SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP S. E.) a la REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto, de VEINTE (20) kilogramos de uranio natural, grado industrial, CINCO (5) kilogramos de uranio natural y CINCO (5) kilogramos de uranio enriquecido al 3%, los dos últimos certificados en su concentración isotópica por INVAP S. E., destinados a ser usados como patrones de comparación por la ATOMIC ENERGY ORGANIZATION OF IRAN (AEOI).

Art. 2º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a vender a la Empresa INVAP S. E. la cantidad de uranio necesaria, según lo establecido en el Artículo 1º, exclusivamente con el destino allí previsto.

Art. 3º — Autorízase a INVAP S. E. a realizar la exportación a que se hace mención en el Artículo 1º dentro de los TRES (3) años de la fecha del presente decreto, debiendo esta Empresa cumplimentar las condiciones establecidas en el Artículo 27 del Decreto-Ley Nº 22.477/56 y sus modificaciones y el Decreto Reglamentario Nº 5423/57, modificado por Decreto Nº 2823/64.

Art. 4º — El producido por la venta de INVAP S. E. del uranio requerido para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1º, ingresará al patrimonio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA como recurso específico, a ser incorporado en los Presupuestos de los Ejercicios Fiscales que correspondan.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Domingo F. Cavallo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 882/90

Convalídase el tratamiento acordado al Director General de Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) y su acompañante.

Bs. As., 4/5/90

VISTO la visita oficial que entre los días 29 y 31 de marzo de 1990 efectuaron al país el señor DIRECTOR GENERAL DEL ACUERDO GENERAL DE TARIFAS ADUANERAS Y COMERCIO (GATT), D. Arthur DUNKEL y acompañante, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en la República de tan alto funcionario aportó importantes contribuciones en el marco de la cooperación.

Que el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el dictado de la medida idónea.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino

SUMARIO

acordado al señor DIRECTOR GENERAL DE TARIFAS ADUANERAS Y COMERCIO (GATT), D. Arturo DUNKEL y acompañante, durante su permanencia en el país, entre los días 29 y 31 de marzo de 1990.

Art. 2º — Convalídanse las erogaciones consecuentes del tratamiento acordado al Huésped mencionado y acompañante, como así también su imputación a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, correspondientes al ejercicio 1990.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 883/90

Asígnase a un funcionario el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 4/5/90

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y el Decreto Reglamentario Nº 1973 de fecha 29 de octubre de 1986, establecen que la asignación de la categoría inmediata superior a los funcionarios de las categorías "B" y "C", al solo efecto del rango protocolar será dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. José María Valentín OTEGUI ha acreditado méritos extraordinarios durante las recientes negociaciones con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. José María Valentín OTEGUI el rango del Ministro Plenipotenciario de primera clase, a los efectos protocolares, para el cumplimiento de su cometido en el cargo de Director General de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 910/90

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Obras Públicas. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 11/5/90

VISTO la renuncia presentada por el doctor D. Osvaldo Angel Felipe PRITZ, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia de marras y proceder de inmediato a la designación del nuevo titular del área, para posibilitar el cumplimiento de la Misión asignada a la referida Subsecretaría.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Osvaldo Angel Felipe PRITZ (D. N. I. nº 6.146.061), al cargo de Subsecretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Ingeniero D. Mario José GUARAGNA (L. E. nº 4.438.203).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 911/90

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Servicios Públicos. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 11/5/90

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Eduardo Rubén Pascual CEVALLO (L. E. nº 6.056.247), al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia de marras y proceder de inmediato a la designación del nuevo titular del área, para posibilitar el cumplimiento de la Misión asignada a la referida Subsecretaría.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Eduardo Rubén Pascual CEVALLO (L. E. nº 6.056.247), al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Servicios Públicos del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Contador Público Nacional D. Eduardo Francisco ESCAYOL (L. E. nº 8.144.470).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 912/90

Desígnase Asesor "ad-honorem".

Bs. As., 11/5/90

VISTO el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION con carácter "ad-honorem", para asuntos deportivos y difusión de la imagen argentina en el exterior, al señor Diego Armando MARADONA (D. N. I. 14.276.579).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO

Decreto 913/90

Desígnase Presidente.

Bs. As., 11/5/90

VISTO el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO (ENATUR) al señor D. Francisco Alberto MAYORGA (L. E. Nº 4.379.355).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

CONDECORACIONES

Decreto 917/90

Apruébanse Actas por las que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 11/5/90

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA DE CUBA, D. Santiago DIAZ PAZ; al señor Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, D. Mustafá El Sayed EL DIWANY; y en el grado de OFICIAL: al doctor D. Sergio LEPRI, periodista de la REPUBLICA ITALIANA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria compelementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 27 de marzo de 1990, mediante la cual se acuerdan condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ: a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la REPUBLICA DE CUBA, D. Santiago DIAZ PAZ; en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, D. Mustafá El Sayed EL DIWANY y en el grado de OFICIAL: al doctor Sergio LEPRI, periodista de la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 921/90

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Uganda.

Bs. As., 14/5/90

VISTO el Decreto Nº 1567 de fecha 22 de diciembre de 1989, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA, al señor D. Albino Alberto GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de UGANDA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

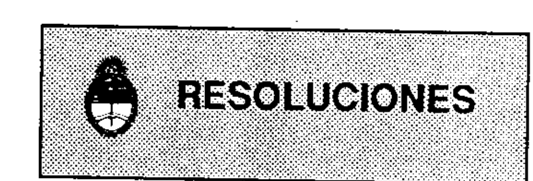
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA D. Albino Alberto GOMEZ, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter en la REPUBLICA DE UGANDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Res. 332/90

Fíjanse las cuantías de las mismas para trabajadores comprendidos en el ámbito de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, a partir del 1º de junio de 1990.

Bs. As., 14/5/90

VISTO y CONSIDERANDO la Ley nº 18.017 (t. o. 1974), y la propuesta elevada por la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto nº 612 del 28 de agosto de 1989,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1990 las cuantías de las asignaciones familiares que perciben los trabajadores comprendidos en el ámbito de las CAJAS DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, y de ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, serán las siguientes:

— Asignación por cónyuge	A	15.000.-
— Asignación por hijo	A	60.000.-
— Asignación pre-escolaridad	A	20.000.-

— Asignación escolaridad primaria	₳	20.000.-
— Asignación escolaridad media y superior	₳	30.000.-
— Asignación familia numerosa	₳	20.000.-
— Asignación prenatal	₳	60.000.-
— Asignación por matrimonio	₳	1.000.000.-
— Asignación por nacimiento	₳	600.000.-

Art. 2º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Subsecretaría de Seguridad Social, a sus efectos. — Alberto J. Triaca.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Res. 333/90

Fíjase el monto de la asignación por adopción para los trabajadores comprendidos en el ámbito de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, a partir del 1º de junio de 1990.

Bs. As., 14/5/90

VISTO la Ley nº 18.017 (t. o. 1974), y la propuesta elevada por la Subsecretaría de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a diferencia de lo previsto en el artículo 177 de la LCT (t. o.), no se contempla en nuestra legislación una prohibición temporal de ocupación de la mujer que ha adoptado un hijo y, como consecuencia de ello, el régimen de asignaciones familiares no prevé el pago de una prestación sustitutiva del salario similar a la asignación por maternidad;

Que ello lleva a que no exista una cobertura del régimen de asignaciones familiares para la etapa de guarda con propósito de adopción;

Que el trámite de adopción provoca a la familia importantes gastos, especialmente originados en el proceso judicial que, también a diferencia de los gastos médicos y sanatoriales provocados por el parto, no son atendidos por el régimen de obras sociales;

Que todo ello lleva a que los padres adoptantes deban asumir gastos distintos y superiores a los que afrontan los padres biológicos;

Que las razones expuestas evidencian la necesidad de seguir criterios independientes para la fijación del valor de la asignación por adopción, cuyo monto debe ser sensiblemente superior al establecido para la asignación por nacimiento;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 612 del 28 de agosto de 1989.

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1990 el monto de la asignación por adopción que percibirán los trabajadores comprendidos en el ámbito de las CAJAS DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, y de ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, será de ₳ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Australes).

Art. 2º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Subsecretaría de Seguridad Social, a sus efectos. — Alberto J. Triaca.

Subsecretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Res. 27/90

Actualízase el importe de la tarifa sustitutiva establecida por la Resolución Nº 55/90.

Bs. As., 14/5/90

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 43/90 y de esta Subsecretaría Nº 55/90, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ha fijado la remuneración del peón general para el mes de abril de 1990 en la suma de QUINEINTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 517.500.-).

Que la tarifa sustitutiva correspondiente a la campaña de tabacos claros 1989/90 fue actualizada en base a los salarios vigentes durante el mes de febrero de 1990.

Que el artículo 1º de la resolución ministerial citada dispone que la tarifa sustitutiva será actualizada por la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en el mismo porcentaje en que se incremente la remuneración del peón general.

Por ello, y lo dispuesto en el Decreto Nº 479/90, Anexo VII,

EL SUBSECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase el importe de la tarifa sustitutiva establecida por la Resolución SSS Nº 55/90, y se la fija en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS AUSTRALES CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 544.946,90), por tonelada de tabaco tipos Virginia y Burley, y DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS AUSTRALES (₳ 272.472.-) por tonelada de tabaco tipo criollo salteño, de la campaña 1989/1990.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir del 1º de junio de 1990.

Art. 3º — Regístrese, remítase copia autenticada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago M. de Estrada.

Subsecretaría de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Res. 44/90

Nómbrase Procurador Fiscal.

Bs. As., 11/5/90

VISTO que existe la vacante de PROCURADOR FISCAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Luis Santiago GONZALEZ WARCALDE quien reúne a satisfacción las calidades requeridas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones M. E. J. Nros. 482/90 y 505/90.

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, al señor doctor Luis Santiago GONZALEZ WARCALDE (Mat. número 7.982.569).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Arias.

Subsecretaría de Salud

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Disp. 60/90

Convócase a diversas entidades a proponer Directores en su representación.

Bs. As., 7/5/90

VISTO la necesidad de normalizar la Administración Nacional del Seguro de Salud —ANSSAL— y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley nº 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación designará los integrantes del Directorio de la ANSSAL;

Que el Decreto reglamentario nº 369/90 ha estipulado los procedimientos pertinentes para las referidas designaciones;

Que el Ministerio de Salud y Acción Social por Resolución nº 498 del 22 de marzo de 1990 ha asignado a la Subsecretaría de Salud las funciones inherentes de autoridad de aplicación del Seguro de Salud;

Que el Ministerio de Trabajo se ha expedido acerca de las Entidades Representativas que a nivel nacional nuclean las distintas actividades de empleadores;

Que de manera análoga el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha identificado a las Entidades que cumplen con los requisitos que marca la Ley nº 23.661 para su participación en la elección de la propuesta del representante en la ANSSAL;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto nº 862/90 ha designado Presidente de la ANSSAL.

Por ello;

LA SUBSECRETARIA
DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a las Entidades que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición para que en el término de diez (10) días hábiles eleven la propuesta de Director de la ANSSAL en su representación.

Art. 2º — Convócase a las Entidades mencionadas en el ANEXO II de la presente Disposición para que en el término de diez (10) días hábiles eleven la propuesta de Director de la ANSSAL en su representación.

Art. 3º — Convócase al Consejo Federal de Salud para que en el término de diez (10) días hábiles eleven la propuesta de Director de la ANSSAL en su representación.

Art. 4º — Convócase a la Confederación General del Trabajo para que en el término de diez (10) días hábiles eleve las propuestas de los cuatro (4) Directores de la ANSSAL en su representación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario de circulación nacional, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matilde S. de Menéndez.

ANEXO I

Unión Industrial Argentina - Av. Leandro N. Alem 1067 - Capital.

Sociedad Rural - Florida 460 - Capital.

Federación Agraria - Lavalle 1527 - Capital.

Cámara Argentina de Comercio - Av. Leandro N. Alem 36 - Capital.

Unión Argentina de la Construcción - Av. Leandro N. Alem 986 - Capital.

Cámara Argentina de la Construcción - Paseo Colón 823 - Capital.

C. G. E.
Confederación General Económica de la República Argentina, Av. Rivadavia 1115 - Capital.

ANEXO II

Confederación General de Jubilados, Retirados y Pensionados.

Mesa Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 10/5/90.

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-021 autos caratulados "MORINIGO CONSTANCIA S/INF. ART. 965 inc. b) C. A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 10 de Mayo de 1990" VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s MOTINIGO CONSTANCIO a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-021 en esa sede Administrativa por la presunta comisión ART. 965 inc. b) del Código Aduanero para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) dias hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (art. 1030 y ss. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES — (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana IGUAZU. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S. — ADRIANA LINERA — ADUANA IGUAZU — Leg. 18540/0.

e. 18/5 Nº 1094 v. 18/5/90

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 10/5/90.

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-313 autos caratulados "FRANCO REYNA S/INF. ART. 986 C. A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 10 de Mayo de 1990" VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s FRANCO REYNA a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-313 en esa sede Administrativa por la presunta comisión ART. 986 del Código Aduanero para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) dias hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (art. 1030 y ss. C. A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES — (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana IGUAZU. QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S. — ADRIANA LINERA — ADUANA IGUAZU — Leg. 18540/0.

e. 18/5 Nº 1095 v. 18/5/90

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 10/5/90.

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-385 autos caratulados "VILLAGRA MEDINA MARIA VIRGINIA S/INF. ART. 978 C. A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 10 de Mayo de 1990" VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s VILLAGRA MEDINA MARIA VIRGINIA a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-385 en esa sede Administrativa por la presunta comisión Art. 978 del Código Aduanero para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) dias hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (art. 1030 y ss. C. A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES — (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana IGUAZU. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S. — ADRIANA LINERA — ADUANA IGUAZU — Leg. 18540/0.

e. 18/5 Nº 1096 v. 18/5/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 300/90

Bs. As., 30/4/90

VISTO la modificación operada en la Estructura Orgánico Funcional del Organismo mediante Resolución Nº 287 del 24 de abril de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado acto resolutivo se determinaron las Unidades Orgánicas a nivel Departamento, División, Sección y Oficina que compondrán las distintas Unidades creadas por Resolución Nº 170/90, dependientes de la Subdirección General de Operaciones.

Que en atención a las necesidades funcionales; a lo propuesto por las Direcciones Zona IV Metropolitana y Zona V Metropolitana y la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, corresponde designar a los funcionarios que asumirán las Jefaturas de las Unidades creadas, a nivel División.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Adjunto a la Jefatura que fueran asignadas mediante Resolución Nº 134 del 22 de marzo de 1989, a los agentes que se mencionan en Planilla Anexa al presente artículo, en las Unidades que en cada caso se indica.

Art. 2º — Dar por finalizadas las Funciones de Jefatura que fueran asignadas oportunamente, de acuerdo con el detalle que se designa en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 3º — Designar a los Funcionarios que se consignan en las Planillas Anexas al presente artículo en el carácter de Jefes Titulares o interinos — según corresponda — de las Unidades a nivel de División que en cada caso se indica.

Art. 4º — Designar a los funcionarios que se mencionan en la Planilla Anexa al presente artículo, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades que en cada caso se indica, con todas las atribuciones inherentes al cargo, excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 300/90

Legajo Nº	Nombres y Apellido	Dependencia
4.070/25	D. José HERRERO	Departamento Fiscalización Externa II
10.447/77	D. Roberto LAPUERTA	Departamento Fiscalización Externa Nº I
16.773/69	D. Dora Elba RODRIGUEZ de SPROVIERI	Departamento Fiscalización Externa Nº IV

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 300/90

Legajo Nº	Nombres/s y apellido	Dependencia	Acto Administrativo	Carácter
16.489/09	Da. Susana Rosa SANTANNA de LIO	Depto. Grandes Contribuyentes Metropolitanos	Res. Nº 740/88	Interina
21.983/58	Cdor. Púb. Luis Alberto SAMPEDRO	División Control Tributario Nº 5	Res. Nº 740/88	Interino
21.828/39	Cdor. Púb. Jorge Osvaldo BOSISIO	Div. Control Tributario Nº 8	Res. Nº 740/88	Interino
22.291/77	Cdora. Púb. Liliana Inés VIQUEIRA	Div. Revisión y Recursos "J"	Res. Nº 503/88	Interina
11.497/44	D. Aldo Valentino FARAONI	Depto. Asig. de Inspecciones	Res. Nº 143/90	Interino
12.675/39	Cdor. Púb. Agustín Jorge MENENDEZ	Div. Fiscalización Externa Nº 2	Res. Nº 194/88	Interino
12.374/86	D. Amado Rubén ALEGRIA	Div. Jurídica "B"	Res. Nº 331/87	Titular
13.919/50	D. Horacio Enrique BEJARANO	Depto. Control Trib. Norte	Res. Nº 740/88	Interino
28.167/60	Cdor. Púb. Marcelo Carlos RAMOS	Div. Control Trib. Nº 12	Res. Nº 740/88	Interino

Legajo Nº	Nombres/s y apellido	Dependencia	Acto Administrativo	Carácter
16.781/59	Cdor. Púb. Juan Carlos COPELLO	Div. Control Trib. Nº 13	Res. Nº 740/88	Interino
15.225/63	Cdor. Púb. Vicente Aurelio NOGUEIRA	Div. Rev. de Inf. Sum. por el Contribuyente Norte	Res. Nº 740/88	Interino
22.358/16	Cdor. Púb. Néstor Jorge FRANCO	Div. Rev. y Recursos "D"	Res. Nº 331/87	Titular
8.289/95	D. José Antonio VAZQUEZ	Div. Fisc. Externa Nº 3	Disp. Nº 5827/84	Titular
21.862/06	Cdor. Púb. José Ricardo ARNEDO	Div. Control Trib. Nº 3	Res. Nº 740/88	Interino
21.277/03	Cdor. Púb. Carlos Roberto CAPMOURTERES	Secc. Gest. Téc. Jurídica	Res. Nº 828/88	Interino
9.116/81	Cdor. Púb. Andrés Carlos MARINI	Div. Control Trib. Nº 4	Res. Nº 740/88	Interino
24.260/54	Abogado Sergio Gustavo FEROLDI	Div. Rev. y Recursos "G"	Res. Nº 331/87	Interino
24.639/67	Cdor. Púb. Osvaldo Félix MAROLLA	Div. Fisc. Externa Nº 13	Res. Nº 182/88	Interino
21.830/57	Cdor. Púb. Osvaldo Quintiliano CAROSELLA	Div. Fisc. Externa Nº 7	Res. Nº 648/89	Interino
25.943/53	Abogado Gonzalo Manuel GONZALEZ MOREIRA	Div. Jurídica "C"	Res. Nº 68/88	Interino
16.508/20	Da. Elida Nydia PINTAGOLA de GAGLIARDI	División Control Tributario Nº 10	Res. Nº 740/88	Interina
16.676/87	Cdor. Púb. D. Joaquín José MEJUTO	División Control Tributario Nº 11	Res. Nº 740/88	Interino
15.521/58	Cdor. Púb. D. Manuel FERNANDEZ OJEA	División Control Tributario Nº 9	Res. Nº 740/88	Interino
23.767/73	Cdor. Púb. D. Rodolfo Mario D'ARCO	División Revisión y Recursos "A"	Res. Nº 334/89	Interino
16.567/70	Cdor. Púb. D. Juan José COGORNO	División Fiscalización Externa Nº 12	Res. Nº 648/89	Interino
20.882/10	Abogado D. Eduardo Angel RUSSO	División Jurídica "A"	Res. Nº 331/87	Titular
20.144/16	Cdor. Púb. D. Mario Omar FERRARA	División Control Tributario Nº 1	Res. Nº 41/90	Interino
14.867/88	Abogada Da. Nora Graciela LOPEZ de PAZ	División Control Tributario Nº 6	Res. Nº 740/88	Interina
10.062/91	D. Ricardo PARRADO	División Control Tributario Nº 16	Res. Nº 740/88	Interino
23.255/83	Cdora. Púb. D. Mario MEDVESCEK	Div. Rev. de Informaciones Suministradas por el Contribuyente SUD	Res. Nº 740/88	Interino
11.598/61	Cdor. Púb. Da. Dora Nélida BERMUDEZ de CONTE	Div. Revisión y Recursos "H"	Res. Nº 503/88	Interina
15.354/95	D. Ricardo DEFILIPPI	División Logística	Res. Nº 740/88	Interino
7.921/13	D. Francisco Miguel DELUCA	Div. Fiscalización Externa Nº 1	Disp. Nº 5827/84	Titular
11.700/92	Abog. D. Germán Eduardo GRANDE	Div. Jurídica "D"	Res. Nº 331/87	Titular
15.886/00	Cdor. Públ. D. Domingo Antonio TRICARICO	Div. Fiscalización Externa Nº 9	Res. Nº 585/88	Interino
28.069/74	Cdora. Públ. Da. María Adriana BELTRAMONE	Div. Control Tributario Nº 14	Res. Nº 182/89	Interina
13.861/05	D. Víctor Luis Eduardo BINASCHI	Div. Recaudación Norte	Res. Nº 740/88	Interino
22.064/50	Cdor. Públ. D. Luis Alfredo PICAREL	Div. Rev. y Recursos "B"	Res. Nº 331/87	Interino
24.911/82	Cdora. Públ. Da. Marta Susana VARELA	Div. Rev. y Recursos "F"	Res. Nº 331/87	Interina
4.022/85	D. Ricardo BERTUCCIO	Div. Fiscalización Externa Nº 16	Disp. Nº 6450/86	Titular
14.730/67	Abog. Da. Martha Beatriz MACRAE	Depto. Asuntos Legales Metropolitanos	Res. Nº 740/88	Interina
26.021/14	Abog. Da. Susana SANCHO de WAISSMAN	Div. Representación Judicial	Res. Nº 740/88	Interina
22.721/51	Abog. Da. Mirta Ana CARACOSTANTOGOLO de URONDO	Div. Control de Gestión Cobranzas Judic. y Sumarios	Res. Nº 740/88	Interina
23.313/30	Abog. D. Mario DE MAGALHAES	Div. Representación Fiscal y Sumarios Imp. de Sellos y Vs.	Res. Nº 740/88	Interino
24.243/60	Abog. D. Pablo WORTMAN JOFRE	Div. Recaudación Impuesto de Sellos y Varios	Res. Nº 740/88	Interino
22.786/73	Abog. D. Ernesto RUIZ	Div. Rev. y Consultas Imp. de Sellos y Varios	Res. Nº 740/88	Interino
22.289/59	Cdor. Púb. D. Eduardo José SOLLITTO	Div. Fiscal. Externa Imp. sobre los Débitos Bancarios	Res. Nº 740/88	Interino
19.575/93	Cdor. Públ. D. Jorge Noel BASCANS	Div. Fisc. Externa Impuestos Internos y Varios I	Res. Nº 924/89	Titular
12.065/54	Abog. D. Roberto José PAZOS	Div. Jurídica "E"	Res. Nº 331/87	Titular
22.959/99	Cdora. Públ. Da. Diana GUTERMAN	Div. Rev. y Recursos "E"	Res. Nº 331/87	Interina
27.296/80	Cdora. Públ. Da. Silvia Graciela COSTA	Div. Grandes Contribuyentes Impuestos Internos y Varios	Res. Nº 42/90	Interina
21.265/79	Abog. Da. María Rosa BARTOLINI	Div. Fiscal. Interna Impuestos Internos y Varios	Res. Nº 740/88	Interina
28.838/13	Cdor. Públ. D. Raúl Omar MARTINO	Div. Control Trib. Nº 2	Res. Nº 740/88	Interino
23.324/51	Cdor. Públ. D. José María Jesús ELBL	Div. Control Trib. Nº 15	Res. Nº 406/89	Interino
26.177/55	Cdor. Públ. D. Alberto LONGO	Jefe Div. Fisc. Ext. Impuestos Internos y Varios II	Res. Nº 740/88	Interino
28.945/03	Cdor. Públ. D. Alejandro Adrián OTERO	Jefe Div. Análisis	Res. Nº 356/89	Interino
16.622/86	Cdor. Públ. D. Francisco Mario VAZQUEZ	Div. Devoluciones Impositivas	Res. Nº 740/88	Interino
16.356/33	D. Rodolfo Esteban LEIRAS	Div. Asignación	Res. Nº 331/87	Interino
26.122/40	Abog. D. Ricardo Emilio MUÑIZ	Div. Recaudación Imp. Int. y Vs.	Res. Nº 740/88	Interino

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º DE LA RESOLUCION Nº 300/90

Legajo Nº	Nombres y Apellido	Dependencia	Carácter
	REGION Nº 1		
16.489/09	Da. Susana Rosa SANTANNA de LIO	Agencia Nº 8	Interina
21.983/58	Cdor. Púb. Luis Alberto SAMPEDRO	Agencia Nº 9	Interino
21.828/39	Cdor. Púb. Jorge Osvaldo BOSISIO	División Fiscalización Interna Nº 1	Interino
22.291/77	Cdora. Púb. Liliana Inés VIQUEIRA	División Revisión y Recursos "A"	Interina
11.497/44	D. Aldo Valentino FARAONI	División Selección y Control "A"	Interino
20.285/82	Cdor. Púb. Aníbal Gustavo RODRIGUEZ PHILLIPS	División Fiscalización Externa Nº 1	Interino
12.675/39	Cdor. Púb. Agustín Jorge MENENDEZ	División Fiscalización Externa Nº 2	Interino
12.374/86	D. Amado Rubén ALEGRIA	División Jurídica "A"	Titular
	REGION Nº 2		
13.919/50	D. Horacio Enrique BEJARANO	Agencia Nº 5	Interino
28.167/60	Cdor. Púb. Marcelo Carlos RAMOS	Agencia Nº 12	Interino
16.781/59	Cdor. Púb. Juan Carlos COPELLO	Agencia Nº 13	Interino
15.225/63	Cdor. Púb. D. Vicente Aurelio NOGUEIRA	División Fiscalización Interna Nº 2	Interino
22.358/16	Cdor. Púb. D. Néstor Jorge FRANCO	División Revisión y Recursos "B"	Titular
10.187/86	D. Horacio BARRALES	División Selección y Control "B"	Interino
8.289/95	D. José Antonio VAZQUEZ	División Fiscalización Externa Nº 4	Titular
26.928/97	Abogado D. Enrique Isaías José LALANNE	División Jurídica "B"	Interino

Legajo Nº	Nombres y Apellido	Dependencia	Carácter
	REGION Nº 3		
21.862/06	Cdor. Púb. D. José Ricardo ARNEDO	Agencia Nº 3	Interino
17.194/40	Cdor. Púb. D. Francisco Pedro MORA	Agencia Nº 4	Interino
21.277/03	Cdor. Púb. D. Carlos Roberto CAPMOURTERES	Agencia Nº 14	Interino
9.116/81	Cdor. Púb. D. Andrés Carlos MARINI	División Fiscalización Interna Nº 3	Interino
24.260/54	Abogado D. Sergio Gustavo FEROLDI	División Revisión y Recursos "C"	Interino
11.770/73	D. José Rubén OSTA	División Selección y Control "C"	Interino
24.639/67	Cdor. Púb. Osvaldo Félix MAROLLA	División Fiscalización Externa Nº 6	Interino
21.830/57	Cdor. Púb. Osvaldo Quintiliano CAROSELLA	División Fiscalización Externa Nº 7	Interino
20.327/59	Cdor. Púb. Héctor Isidro LOPEZ AREAN	División Fiscalización Externa Nº 8	Interino
25.943/53	Abogado Gonzalo Manuel GONZALEZ MOREIRA	División Jurídica "C"	Interino
	REGION Nº 4		
16.508/20	Da. Elida Nydia PINTAGOLA de GAGLIARDI	Agencia Nº 10	Interina
16.676/87	Cdor. Púb. Joaquín José MEJUTO	Agencia Nº 11	Interino
15.521/58	Cdor. Púb. Manuel FERNANDEZ OJEA	División Fiscalización Interna Nº 4	Interino
23.767/73	Cdor. Púb. Mario D'ARCO	División Revisión y Recursos "D"	Interino
4.070/25	D. José HERRERO	División Selección y Control "D"	Interino
16.567/70	Cdor. Púb. Juan José COGORNO	División Fiscalización Externa Nº 9	Interino
9.274/40	Cdor. Púb. D. Alberto ALFIE	División Fiscalización Externa Nº 10	Interino
20.882/10	Abogado D. Eduardo Angel RUSSO	División Jurídica "D"	Titular
	REGION Nº 5		
20.144/16	Cdor. Púb. D. Mario Omar FERRARA	Agencia Nº 1	Interino
14.867/88	Abogada Da. Nora Graciela LOPEZ de PAZ	Agencia Nº 6	Interina
10.062/91	D. Ricardo PARRADO	Agencia Nº 16	Interino
23.255/83	Cdor. Púb. D. Mario MEDVESCEK	División Fiscalización Interna Nº 5	Interino
11.598/61	Cdora. Púb. Da. Dora Nélida BERMUDEZ de CONTE	División Revisión y Recursos "E"	Interina
15.354/95	D. Ricardo DEFILIPPI	División Selección y Control "E"	Interino
7.921/13	D. Francisco Miguel DELUCA	División Fiscalización Externa Nº 12	Titular
15.886/00	Cdor. Púb. D. Domingo Antonio TRICARICO	División Fiscalización Externa Nº 13	Interino
21.826/02	Cdor. Púb. D. Gerardo Ricardo BLASI	División Fiscalización Externa Nº 14	Interino
11.700/92	Abogado D. Germán Eduardo GRANDE	División Jurídica "E"	Titular
	REGION Nº 6		
28.069/74	Cdora. Públ. Da. María Adriana BELTRAMONE	Agencia Nº 2	Interina
13.861/05	D. Victor Luis Eduardo BINASCHI	Agencia Nº 7	Interino
28.466/86	Cdor. Púb. D. Fidel Oscar CHIAPPERI	Agencia Nº 15	Interino
22.064/50	Cdor. Púb. D. Luis Alfredo PICAREL	División Fiscalización Interna Nº 6	Interino
24.911/62	Cdora. Púb. Da. Marta Susana VARELA	División Revisión y Recursos "F"	Interina
16.356/33	D. Rodolfo Esteban LEIRAS	División Selección y Control "F"	Interino
4.022/85	D. Ricardo BERTUCCIO	División Fiscalización Externa Nº 16	Titular

Legajo Nº	Nombres y Apellido	Dependencia	Carácter
	REGION Nº 6		
21.336/64	Abogado Carlos Alberto NAVARRO	División Jurídica "F"	Interino
	ZONA IV METROPOLITANA		
29.217/37	Cdor. Púb. D. Juan Carlos SPINLLE	División Control de Gestión	Interino
14.730/67	Abogada Da. Martha Beatriz MACRAE	Departamento Asuntos Legales	Interina
26.021/14	Abogada Da. Susana SANCHO de WAISSMAN	División Representación Judicial	Interina
22.721/51	Abogada Da. Mirta Ana CARACOSTANTOGOLO de URONDO	División Supervisión Legal	Interina
15.771/31	Da. Marcela Martha LACAVE	División Control de Gestión	Interina
	REGION IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS		
23.313/30	Abogado D. Mario DE MAGALHAES	División Jurídica	Interino
24.243/60	Abogado D. Pablo WORTMAN JOFRE	División Recaudación	Interino
22.786/73	Abogado D. Ernesto RUIZ	División Revisión y Recursos	Interino
26.122/40	Abogado D. Ricardo Emilio MUÑIZ	División Fiscalización Interna	Interino
22.289/59	Cdor. Púb. Eduardo José SOLLITTO	División Fiscalización Externa	Interino
	REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS		
19.575/93	Cont. Púb. D. Jorge Noel BASCANS	División Fiscalización Externa Nº 1	Titular
8.302/44	Abogado D. Carmelo ARMENTANO	División Fiscalización Externa Nº 2	Interino
12.065/54	Abogado D. Roberto José PAZOS	División Jurídica	Titular
22.959/99	Cdora. Da. Diana GUTERMAN	División Revisión y Recursos	Interina
27.296/80	Cdora. Púb. Da. Silvia Graciela COSTA	División Recaudación	Interina
21.265/79	Abogada Da. María Rosa BARTOLINI	División Fiscalización Interna	Interina

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 300/90

Legajo Nº	Nombres y Apellido	Dependencia
	REGION Nº 1	
10.447/77	D. Roberto LAPUERTA	División Fiscalización Externa Nº 3
	REGION Nº 2	
16.614/96	D. Jorge RODRIGUEZ	División Fiscalización Externa Nº 5
	REGION Nº 4	
9.106/73	D. Caio BELTRAME	División Fiscalización Externa Nº 11
	REGION Nº 5	
16.773/69	Da. Dora Elba RODRIGUEZ de SPROVIERI	División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 18/5 Nº 1097 v. 18/5/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
17/5/90	155988754,6071

e. 18/5 Nº 1107 v. 18/5/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE: Nro: 1476/82

EMPRESA: VICTOR MASSON - TRANSP. CRUZ DEL SUR S. A.

DOMICILIO: Castro 1277 - Cap. Federal.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite Internacional, con destino a Localidades ubicadas en la República de Chile y viceversa, por los pasos fronterizos Túnel del Cristo Redentor, Pino Hachado, Puyehue, Integración Austral y San Sebastián.

Servicio a establecer. – GUILLERMO FERNANDEZ – COORDINADOR AREA TRAFICOS INTERNACIONALES A/C DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 3/5/90.

e. 18/5 Nº 4131 v. 18/5/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Síntesis de estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución 195/81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales 1098

ESTATUTO FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Aprobado por Res. MTSS Nº 572/89

CAPITULO I: DENOMINACION Y JURISDICCION: ARTICULO 1º: La entidad Profesional que agrupa a los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba queda reconocida como FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (F. S. T. M. P. C.) comprendiendo su zona de actuación, todo el territorio de la Provincia de Córdoba. A los efectos legales, queda establecido como domicilio de su Central, la Ciudad de Córdoba. ARTICULO 2º: La Federación estará integrada por todos los Sindicatos constituidos o que se constituyan en las Municipalidades de la Provincia, y los representa en forma directa o por intermedio de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina (C.O.E.M.A.) ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y la Confederación General del Trabajo (C. G. T.) de la República Argentina. CAPITULO IV: CUERPOS ORGANICOS: ARTICULO 25: DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo, estará constituido por (20) veinte miembros titulares y (10) diez suplentes con arreglo al siguiente detalle: (10) diez miembros titulares que corresponden al Secretariado, (10) diez vocales titulares y (10) Vocales suplentes. ARTICULO 26: Los miembros del *Consejo Directivo durarán* (4) cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTICULO 37 DEL SECRETARIADO: El secretariado será conformado de la siguiente forma: UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO ADJUNTO, UN SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES, UN SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, UN SECRETARIO DE ORGANIZACION, UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO, UN SECRETARIO DE VIVIENDA, UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA Y UN SECRETARIO DE CULTURA Y ACTAS.

CANTIDAD DE AFILIADOS: Afiliados 10.800. – DOMINGO DELLA PUPPA - SECRETARIO GENERAL - FED. SIND. TRABAJ. MUNICIP. PCIA. DE CBA.

e. 18/5 Nº 1098 v. 18/5/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 25 Nos. 1.714.956, 1.738.757/759, 1.738.886, 1.738.911, 1.754.412, 1.754.448, 1.754.515, 1.754.526, 1.754.548/550, 1.754.565, 1.754.576, 1.754.684, 1.754.697, 1.754.765, 1.754.875, 1.799.763, 1.809.214/215, 1.812.513, 1.817.445, 1.837.003, 1.863.768, 1.867.682, 1.884.833, 1.890.095, 1.902.518, 1.909.120, 1.922.380, 1.930.399, 1.963.825, 1.985.193, 1.985.233/234, 1.985.243, 1.985.275, 1.985.277, 1.985.290/291, 1.985.330/332, 1.985.348, 1.985.403, 1.985.419, 1.985.423/424, 1.985.487, 1.986.120, 1.986.161, 1.986.207, 1.986.221, 2.014.518, 2.022.144/145, 2.035.420, 2.037.688, 2.049.699, 2.051.053, 2.057.100, 2.062.222, 2.063.661, 2.066.694, 2.068.785, 2.068.937, 2.069.203, 2.069.759, 2.070.027, 2.070.440, 2.071.615, 2.071.858, 2.072.060, 2.073.079, 2.073.144, 2.073.184, 2.152.869/871, 2.153.550, 2.153.614, 2.154.408, 2.191.487, 2.194.467, 3.515.716, 3.516.420, 3.548.916 de uSs. 125 Nos. 2.300.315, 2.429.161, 2.447.838, y de uSs. 250 Nos. 1.006.401, 1.006.893, 1.010.038, 1.022.402, 1.030.928, 1.058.159, 1.059.396, 1.063.221, 1.068.677, 1.068.888, 1.078.127, 1.080.149, 1.080.188, 1.082.230, 1.088.749, 1.092.183, 1.094.867, 1.095.432, 1.097.209, 1.098.413/415, 1.107.903, 1.108.250, 1.109.252, 1.116.549, 1.117.563, 1.118.310, 1.120.659, 1.121.243, 1.121.921, 2.606.920, 2.641.004, 2.655.121, 2.657.957, 2.680.927, 2.680.995, 2.689.161, 2.689.583, 2.694.461, 2.696.075, 2.697.372, 2.739.625, 2.740.144, 2.741.322, 2.746.219, 2.746.490, 2.747.172, 2.747.664, 2.749.062, 2.750.017/018, 2.751.758, 2.752.280, 2.757.368, 2.757.485, 2.758.720, 2.758.936, 2.764.159, 2.765.529, 2.765.738, 2.766.006, 2.766.505, 2.791.128, 2.797.014, 2.801.117, 2.816.066, 2.831.942, 2.845.421, 2.882.279, y 4.024.906 con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. F. O. de uSs. 250 Nº 1.078.382. Esc. Isaac Waxemberg, Bs. As., 9/4/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/4 Nº 3248 v. 24/5/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 1.250 Nº 1.349.795 y de uSs. 2.500 Nos. 1.605.848; 1.616.661; 1.617.665; 1.619.847 y 1.628.744, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Daniel E. Allievi, Bs. As. 16/4/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 30/4 Nº 3733 v. 29/5/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de uSs. 500 Nos. 5.502.375 y 5.503.060; de uSs. 1.000 Nos. 6.003.558/559, 6.003.832/833, 6.006.878/880, 6.010.257/258; y de uSs. 10.000 Nº 8.304.785, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/5 Nº 4791 v. 7/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/4/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de uSs. 1.000 Nos. 6.244.350/351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/5 Nº 4792 v. 7/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/5/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 25 Nº 2.036.893, de uSs. 250 Nº 1.087.000 y de uSs. 1.250 Nº 3.008.991, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Rebeca Waisman, Bs. As. 29.03.90. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/5 Nº 5310 v. 13/6/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 3/5/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º, Capital.

AYALA, Omar Alberto
DE MARCO, Gabriel Alberto
FREGA, Norberto Francisco
PERALTA, Leonides

Beatriz Arias de Rivolta, Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 10/5 Nº 1015 v. 23/5/90

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 11/5/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital—.

BAGNATO, Daniel Bernardo

CALVEYRA, Luján Emilio

CEIJAS, Jorge Ernesto

LLOYD, Albert Cecil

MANSILLA, Luciano

PEREZ, Gerardo Vicente

e. 17/5 Nº 1092 v. 31/5/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1215

Bs. As., 10/5/90

VISTO que el próximo mes de junio se disputará el Campeonato Mundial organizado por la FIFA "ITALIA 90" y la conformidad prestada por la Asociación de Fútbol Argentino para incluir los encuentros en los pronósticos deportivos, y

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia esta Repartición considera conveniente, para dicho mes, la realización de dos concursos de pronósticos deportivos los que se denominarán "PRODE ITALIA 90".

Que dichos concursos contarán con un primero y segundo premio, lo que se estima será de atracción para el público apostador.

Que para tal fin se hace necesario establecer el valor de la jugada única de los mencionados concursos, lo que se propone a AUSTRALES DIEZ MIL (₳ 10.000.-) cada uno, correspondiendo AUSTRALES SIETE MIL QUINIENTOS (₳ 7.500.-) en concepto de "jugada" y AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS (₳ 2.500.-) al rubro "arancel".

Que corresponde establecer para los concursos de que se trata, que regirá para los mismos, el Reglamento del Juego de PRODE aprobado por Disposición Nº 111/90.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 1775/81,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

1º — Establécense dos concursos de pronósticos deportivos que se desarrollarán los días: concurso Nº 867 del 8 de junio al 13 de junio y concurso Nº 868 del 23 de junio al 8 de julio del cte. año, que se denominarán "PRODE ITALIA 90".

2º — Para los concursos mencionados en el artículo 1º, institúyese un primero y segundo premio.

3º — El precio de la jugada única de los concursos referidos en el artículo 1º, será de AUSTRALES DIEZ MIL (₳ 10.000.-) para cada uno, correspondiendo de dicha suma AUSTRALES SIETE MIL QUINIENTOS (₳ 7.500.-) al concepto "jugada" y AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS (₳ 2.500.-) al rubro "arancel".

4º — Para los concursos establecidos en el artículo 1º, regirá el Reglamento del Juego de PRODE, aprobado por Disposición Nº 111/90.

5º — Por la Gerencia de PRODE, efectúense las comunicaciones pertinentes y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese, en Orden del Día y en el Boletín Oficial. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI — SUBINTERVENTOR.

e. 16/5 Nº 1078 v. 18/5/90

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Resolución Nº 24.983

Bs. As. 9/5/90

VISTO: La Ley 19.722; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley faculta a esta Caja a disponer el pago directo de las asignaciones familiares y a determinar las actividades, zonas o regiones y la oportunidad en que se implementará (art. 1º y 2º);

Que es objetivo de la Caja ampliar el ámbito de aplicación de dicho sistema;

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extenderlo a todas las empresas comprendidas en este régimen, con actividad en los Departamentos de Humahuaca, Susques, Yavi, Santa Catalina, Rinconada, Cochinoca, Tumbaya, Tilcara y Valle Grande de la Provincia de Jujuy;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las Resoluciones Nros. 149/88, 12/89, 15/89 y 128/89 (M. T. y S. S.);

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE SUBSIDIOS
FAMILIARES PARA EMPLEADOS
DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Declarar comprendidas en el Sistema de Pago Directo, instituido por la Ley 19.722, a partir del 1º de setiembre de 1990, a las empresas comprendidas en esta Caja, que realicen sus actividades en el ámbito de los Departamentos de Humahuaca, Susques, Yavi, Santa Catalina, Rinconada, Cochinoca, Tumbaya, Tilcara y Valle Grande de la Provincia de Jujuy, siempre que dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos en estos departamentos de la Provincia de Jujuy y también fuera de ellos, solamente se incluirá en esta disposición al personal ocupado en dichos departamentos.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de Pago Directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación en el sistema de Pago Directo, la Caja dictará en cada caso la resolución pertinente, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

5º — Los empleadores incorporados a este régimen de Pago Directo deberán:

a) Pedir la documentación identificatoria de los trabajadores en general y la probatoria de las cargas de familia de los beneficiarios y remitirla a la Delegación de la Caja que corresponda para su verificación; cumplido dicho trámite será devuelta para su entrega a los beneficiarios. Asimismo, el talón de la Declaración Jurada de Cargas de Familia (Formulario 102), debe ser entregado a los trabajadores, a fin de que sea elemento probatorio del cumplimiento del inciso c) del artículo 2º de la Ley 22.161.

b) Presentar o remitir por mes vencido en esas Delegaciones, antes del día 7 de cada mes o el día hábil inmediato anterior si fuere feriado, una declaración jurada que contendrá la nómina completa del personal ocupado, mayor y menor de edad, con y sin cargas de familia, los montos de las remuneraciones reales, sin descuentos, y los días y horas trabajados, o en su caso, manifestación "sin movimiento".

c) Junto con la declaración jurada se exhibirá o remitirá, según el caso, la boleta de depósito o su fotocopia, correspondiente al pago de los aportes del mes anterior.

6º — A partir de la fecha de su incorporación al sistema de Pago Directo, las empresas quedan liberadas del pago de los subsidios y asignaciones familiares al personal comprendido en el procedimiento.

7º — El incumplimiento de lo establecido en el inciso a) del punto 5º, la omisión de los requisitos que debe contener la declaración jurada o el falseamiento de los datos en ella consignados, hará pasible a la empresa infractora de las penalidades previstas en la Ley 22.161, sin perjuicio de las actuaciones penales que pudieran corresponder.

8º — Vencido el término fijado en el punto 5º sin que se registre la presentación de la declaración jurada, el empleador incurrirá en la infracción prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley 22.161.

9º — Para tener derecho a los pagos de las asignaciones familiares, los beneficiarios deberán entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (formulario 102, actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de escolaridad, etc.) y cumplir con los demás requisitos fijados por las normas legales y resoluciones en vigor.

10. — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador, y/o Banco y/o el medio que, en cada caso, resulte conveniente para cada zona. Los subsidios y asignaciones se harán efectivos dentro de la primera quincena del mes siguiente al de la presentación de la documentación aludida en el punto 5º, inc. b).

11. — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan a la Ley 19.722 y a la presente resolución.

12. — Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, comuníquese y archívese. — JUAN CARLOS PAULUCCI — PRESIDENTE CASFEC.

e. 16/5 Nº 1079 v. 18/5/90